

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:40 NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/34/2021 INTERPUESTO POR EL C. AGUSTÍN DE LA ROSA CHARCAS**, por su propio derecho y ostentando el cargo de aspirante/precandidato registrado en el proceso interno del Partido MORENA, **EN CONTRA DE:** “a) *La recepción del registro y eventualmente declaración la(sic) VÁLIDEZ de la calificación de procedencia del mismo que como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2021-2024, para que participe en el corriente procesos electoral como candidato postulado o propuesto por el Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la misma forma se le otorgue o acredite como válida por parte del Consejo de Participación Ciudadana (CEEPAC), al C. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, quien a través de la solicitud de su registro oficial de la candidatura en comento pretende realizar elección consecutiva mediante la reelección como Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., en atención de carecer de elegibilidad, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad circunstancias éstas que son violatorias de los derechos ciudadanos político-electorales del suscrito recurrente. .... (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí S.L.P., a 23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a las 09:53 nueve horas con cincuenta y tres minutos del día 23 veintitrés de marzo del año en curso, el escrito y anexo de cuenta, los cuales se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *En aras de garantizar que esa Comisión Nacional cumpla con las determinaciones de este Tribunal, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que remita copia certificada del Juicio Ciudadano promovido por Agustín de la Rosa Charcas a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.